



## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para** para que elabore e implemente un Ciclo de Talleres en “*Promoción de derechos sexuales y reproductivos*” dirigidos a referentes de Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP) y de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y de la educación en general, a nivel territorial, y estudiantes de educación media.

**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 27 /2018**

## PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley 18.104 de “Promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay” confirió al Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES-MIDES), la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos. Dicha ley creó al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género en la órbita del MIDES y presidido por INMUJERES, actualmente denominado Consejo Nacional de Género (CNG), con el objetivo de convertirse en un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil en sus diferentes expresiones.

Durante el 2017 el CNG discutió y acordó la “Estrategia Nacional para la Igualdad<sup>1</sup>” (ENIG), herramienta que se conformó en una hoja de ruta en materia de igualdad de género para todo el Estado. La misma se hace eco de un lineamiento de gobierno en la gestión 2015-2019 en la que se impulsa la política de género como una política de Estado; en ese sentido propone delinear un horizonte de igualdad de género al 2030, en consonancia con la Agenda 2030 y las rendiciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcado en trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las definiciones de la *Estrategia Nacional para el Desarrollo 2050*.

Para la elaboración de la ENIG se partió de una definición de igualdad sustantiva, que se desprende de un análisis de la complejidad de las desigualdades que viven las mujeres, sus causas y los resultados en el desigual ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales. Asimismo, fueron insumos sustanciales los compromisos y recomendaciones en el marco de organizaciones internacionales que el país asumió, especialmente: la Agenda Regional de Género (CEPAL); la Agenda 2030 (ONU); la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) y las recomendaciones que emitió para el Estado uruguayo su Comité de Seguimiento en el año 2016; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD), y las recomendaciones de su Comité de Seguimiento en el 2017; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y

---

<sup>1</sup> Documento Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030. Montevideo, Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social: 2017

Culturales (DESC) y las recomendaciones emanadas de su Comité en el 2017.

La ENIG se sustenta en un enfoque de derechos humanos y desarrollo sostenible, entendiendo la igualdad de género como un elemento intrínseco de las sociedades democráticas e inclusivas. Los Estados orientados a un desarrollo sostenible deberán definir e implementar políticas públicas que combatan desigualdades, avanzando en otra forma de la distribución de la riqueza, redistribuyendo bienes, recursos económicos y culturales; y universalizando servicios de calidad. En ese marco, la igualdad sustantiva implica el cierre de la brecha entre la igualdad formal y la igualdad real, lo que implica que el trato no deberá ser idéntico, por el contrario deberá ser eficaz en tratar según las situación de vida, buscando un igual resultado en el ejercicio de derechos y en las oportunidades de desarrollo de un proyecto de vida autónomo.

La ENIG está conformada por once aspiraciones que ordenan la mirada al Uruguay posible en el 2030, las mismas incluyen los ejes transversales con líneas estratégicas específicas, como lo son el enfoque generacional, el étnico racial, la diversidad sexual, la territorialidad, la inclusión de medidas hacia el cambio cultural y la erradicación de la violencia basada en género.

El presente llamado busca generar líneas de acción relativas a las políticas de educación, de salud y el cambio sociocultural en el marco de las aspiraciones nº 4: “Educación Pública con un rol protagónico en el cambio hacia una cultura igualitaria” y nº 9 “ Sistema Nacional Integrado de Salud brinda servicios universales e integrales desde un enfoque de género”, donde se, prioriza la promoción de: *Decisiones autónomas e informadas de mujeres y varones sobre sus cuerpos*, con especial atención en las decisiones sexuales y reproductivas

En ese sentido, se considera de especial importancia la formación de referentes<sup>2</sup> de la educación y ASSE a nivel territorial en la temática de derechos sexuales y reproductivos, considerando su rol estratégico en la promoción de derechos y en el desarrollo de propuestas de trabajo interinstitucionales.

Esta iniciativa se enmarca en los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de Género (CNG) y en el trabajo desarrollado por la Comisión Interinstitucional por la defensa de la Salud Sexual y Reproductiva.

---

2 Refiere a personas adultas que trabajan en estas instituciones y que pueden replicar estos contenidos o tienen capacidad de incidencia en la formulación de estrategias de trabajo interinstitucional. Para la realización de los talleres, Inmujeres y la Dirección de Promoción Sociocultural del MIDES, ASSE y ANEP trabajarán en la definición de las personas a convocar.

Por otro lado, la formación dirigida a jóvenes y referentes, en el marco de la estrategia de los Centros Promotores de Derechos, aporta al fortalecimiento de la perspectiva de derechos humanos, en vistas a garantizar el acceso y la permanencia de los y las estudiantes en los centros educativos. Asimismo, se vincula a los compromisos establecidos por el CNG en cuanto los ejes de trabajo “Derecho a una vida saludable” y “Acceso a la cultura y educación libres de estereotipos de género”.

## **2. ANTECEDENTES**

En la última década la actuación del Instituto Nacional de las Mujeres y del CNG a través de la implementación del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, marcó un impulso sustantivo para el fortalecimiento de un conjunto de políticas y programas orientados a la igualdad de las mujeres y a la mejora de sus condiciones socioeconómica y culturales de vida.

La renovación del marco normativo, tanto a nivel de leyes como decretos, muestra el esfuerzo sostenido del Estado uruguayo por el reconocimiento y avance efectivo de los derechos humanos de las mujeres. Entre estos avances es importante contemplar en esta instancia: la Ley 18.426 sobre Defensa del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva, la Ley 18987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, Ley N° 19.538 Actos de discriminación y femicidio y la Ley Integral N° 19.580, Para garantizar una Vida libre de Violencia de Género.

Por otra parte, el Ministerio de Salud Pública impulsa la *Estrategia intersectorial de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia* y el acompañamiento a maternidades y paternidades adolescentes. En este marco los organismos participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones y trabajar articuladamente. En esta línea, se focalizará en salud sexual y reproductiva de mujeres y varones.

En esta línea, se focalizará en salud sexual y reproductiva de mujeres y varones.

Desde el año 2010, INMUJERES participa de la Comisión Interinstitucional por la

Defensa de la Salud Sexual y Reproductiva, creada para dar cumplimiento a los compromisos generados por la, en lo relativo a la capacitación de los docentes, y la Ley de Educación 18.437, en lo relativo a las líneas transversales.

En otro orden, la temática de salud sexual y reproductiva integra la propuesta de Centros

Promotores de Derechos (CPD) en Educación Media, estrategia liderada por la Dirección de Promoción Sociocultural del MIDES en articulación con ANEP, con el objetivo de favorecer la inclusión educativa a partir de la Acreditación de Buenas Prácticas en Promoción de Derechos.

### **3. OBJETO DEL LLAMADO**

El objeto de este llamado es la contratación de una Organización de la Sociedad Civil (OSC) o Cooperativa de Trabajo para la elaboración e implementación de un Ciclo de Talleres de Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos, dirigidos a referentes de ANEP, MSP y la educación en general, a nivel territorial y a estudiantes<sup>3</sup> de educación media que participen de Centros Promotores de Derechos.

### **4. MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS**

La promoción de cambios en las prácticas de conducta y la superación de los estereotipos, es un punto clave para el camino de la igualdad, las representaciones sociales modélicas que refuerzan la división sexual del trabajo, la objetivación de los cuerpos y la subordinación naturalizada, deben ser enfrentadas desde todos los espacios de socialización, las políticas de gestión organizacional y las prácticas cotidianas de los servicios públicos.

La noción de igualdad contenida en los estándares internacionales de derechos humanos y de compromisos internacionales asumidos por los Estados, *“presupone el logro de la igualdad de género como base para la total superación de las desigualdades que se presentan en las familias, la sociedad y las instituciones, y supone el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de las mujeres, con profundos efectos en todas las dimensiones del bienestar. Reinstala, así, la igualdad de resultados en la agenda de las políticas públicas como prisma para evaluar el progreso de los países en todos los ámbitos del desarrollo social, económico y ambiental”* (<sup>4</sup>CEPAL, 2016b: 33).

La *autonomía* de las mujeres expresa la condición necesaria para que el reconocimiento

---

3 En los talleres dirigidos a estudiantes se compartirán herramientas para que puedan replicar estos contenidos en sus centros educativos.

4

de derechos se manifieste en un ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. En la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se estableció como eje prioritario promover la autonomía de las mujeres y las niñas.

La autonomía es entendida como *“la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias 18 aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles”* (CEPAL, 2011a en CEPAL, 2016<sup>a</sup>: 36). El desarrollo de la autonomía como capacidad implica que las mujeres tengan incidencia a nivel personal, sobre su propio cuerpo y su vida cotidiana, a nivel de su economía en tanto ingresos y acceso a los recursos, y a nivel de la esfera pública en tanto ciudadana. Se trata entonces de una dimensión compleja que requiere para las mujeres acceder a distintas oportunidades superando barreras de discriminación y subordinación.

La autonomía física de las mujeres se expresa fundamentalmente en dos dimensiones de la ciudadanía: los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y los derechos a una vida libre de violencia de género, vinculándose directamente con la libertad y la autonomía sobre sus cuerpos y sus vidas, sobre el cual cada mujer debe tener la potestad y capacidad de tomar decisiones soberanas (CEPAL, 2016: 88).

El Estado uruguayo debe garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población. A tal efecto, promoverá políticas nacionales de salud sexual y reproductiva, diseñará programas y organizará los servicios para desarrollarlos (artículo 1 de la Ley 18.426 Defensa del derecho a la Salud Sexual y reproductiva).

Por lo que, siendo uno de los objetivos general de la ley 18.426 (artículo 2 literal d) el Estado debe capacitar a las y los docentes de los ciclos primario, secundario y terciario para la educación en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos como parte de una ciudadanía plena y en el respeto de los valores de referencia de su entorno cultural y familiar.

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la defensa, difusión y promoción de los derechos sexuales y reproductivos en el ámbito de la salud y la educación formal, a la vez de promover la permanencia y protección de las trayectorias de jóvenes en el sistema educativo.

## 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1 .Contribuir a generar un espacio de diálogo, articulación, reflexión e intercambio entre referentes territoriales de las instituciones antes mencionadas, en torno al abordaje de DDSSYRR

4.2.2. Formar a referentes territoriales de salud, en educación y referentes sociales, para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

4.2.3. Formar a jóvenes y adolescentes que participen de la estrategia de Centros Promotores de Derechos.

4.2.4. Aportar al diseño de estrategias metodológica en la defensa de la salud sexual y reproductiva.

## 4.3. RESULTADOS ESPERADOS

-350 referentes de ASSE-ANEP-MEC sensibilizados (50 por localidad)

-100 referentes sensibilizados en los Centros Promotores de Derechos

## 4.4. ACTIVIDADES

4.4.1. Realización de 12 talleres en el territorio, que quedará a elección de las Referentes de INMUJERES si se realizan en capital departamental o pequeñas localidades

4.4.2. Talleres para la Estrategia de Centros Promotores de Derechos (puede ser 1 con estudiante y unos con referentes adultos)

## 5. ENCUADRE DE TRABAJO.

La organización contratada, articulará su trabajo con Inmujeres y la Dirección de Promoción Sociocultural del MIDES, así como también con ASSE y la ANEP.

### 5.1 POBLACION OBJETIVO

Referentes en territorio de ANEP, ASSE y MEC (educación no formal), mujeres lideres. Jóvenes de educación media y referentes de los Centros de Promoción de Derechos-

## 5.2 ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología a desarrollar será la modalidad taller donde se abordaran contenidos conceptuales, dinámicas grupales, orientadas a la problematización y apropiación de los temas.

## 5.3 PERFIL REQUERIDO A LAS OSC, FUNDACIONES Y/O COOPERATIVAS DE TRABAJO Y AL EQUIPO TÉCNICO

- **Organización:**

-Organización con trayectoria en el país en temas de derechos humanos, género y específicamente derechos sexuales y reproductivos.

-Organización con experiencia de trabajo en instancias de formación en la temática y trabajo interinstitucional.

-Organización con experiencia de trabajo con adolescentes y jóvenes en materia de salud sexual y reproductiva.

- **Del equipo técnico para la elaboración de los contenidos:**

- Un equipo de al menos dos profesionales de la medicina, psicología, ciencias sociales, humanidades y/o de la educación; con experiencia laboral y/o académica probada en género y derechos sexuales y reproductivos.

- **Del equipo técnico para el trabajo en talleres**

- Puede incluir educadores/as con experiencia laboral probada en género y derechos sexuales y reproductivos

Los integrantes del Equipo de trabajo presentado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán estar simultáneamente contratados para el desarrollo de otros proyectos en convenio con el MIDES, hasta un máximo de 44 horas semanales, lo que será objeto de estricto control por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

### Funciones básicas a cumplir por el equipo técnico:

- Articulación con las instituciones participantes: Inmujeres y la Dirección de Promoción Sociocultural del MIDES, ASSE y ANEP.
- Elaboración e implementación de un ciclo de 10 talleres en derechos sexuales y reproductivos dirigido a referentes de ASSE y ANEP a nivel territorial, a

desarrollarse en localidades del país a definir.<sup>5</sup>

- Promoción, en el marco de los talleres, de la elaboración de una estrategia interinstitucional de trabajo en la temática a nivel territorial con los actores participantes, así como con otros que puedan ser identificados como estratégicos.
- Sistematización de las estrategias interinstitucionales de trabajo surgidas en el marco de los talleres.
- Elaboración e implementación de 2<sup>6</sup> talleres en derechos sexuales y reproductivos dirigido a estudiantes de educación media y referentes adultos que participen de Centros Promotores de Derechos de Montevideo

## 5.4 CRITERIOS GENERALES

5.4.1 Se deben presentar los Curriculum Vitae de cada uno/a de los/as integrantes de los Equipos Técnicos, aclarando la función para la cual se presentan, con fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopias que acrediten formación y experiencia (en los casos en que se solicita expresamente) (Ver ANEXO III).

5.4.2 El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el que se incluya en la propuesta; de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al Programa y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El Programa evaluará la pertinencia o no del reemplazante antes de que éste/a sea confirmado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.

## 5.5 EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INMUJERES

El Instituto Nacional de las Mujeres, a través del equipo de Educación y Salud será responsable de la supervisión técnica y seguimiento del desempeño de los servicios contratados y de informar a las OSC y/o Cooperativas de Trabajo de las apreciaciones que se realicen. En forma periódica, se realizarán instancias de evaluación de desempeño de los/as integrantes de los equipos técnicos contratados a cargo del INMUJERES, en conjunto con la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.

---

5 Las 6 localidades serán definidas conjuntamente con las instituciones organizadoras, quienes serán las responsables de realizar las convocatorias y articulaciones pertinentes para su realización. Los talleres podrán realizarse como jornadas extensas de 5 a 7hs cada uno o dividirse en dos instancias de trabajo. Participarán aproximadamente 50 personas por taller.

6 Se estima una duración de 3hs por taller.

## 5.6 LOCAL

Las actividades se desarrollaran a nivel nacional, por lo cual se definirá por parte del Equipo coordinador y Referentes de Género de INMUJERES, las localidades y locales donde se llevaran a cabo los talleres,.

## 6. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual será de 12 meses contados a partir de la firma del convenio con posibilidad de prorrogarlo por hasta un período igual, o por un período menor, previo informe favorable de gestión de la Administración.

## 7 . NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- 1) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1º de junio de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.
- 2) Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).
- 3) Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, implementación del Sistema de Información de Compras Estatales - SICE -) y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002.
- 4) Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- 5) Decreto N° 13/009 del 13 de enero 2009 y Decreto N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 164/013 del 28 de mayo de 2013 (calificación nacional de los bienes en las compras públicas).
- 6) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) y su Decreto Reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.
- 7) Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios Morosos).

- 8) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 9) Ley N° 18.098 de 7 de febrero de 2007 y N° 18099 de 24 de enero de 2007 ( Contratación de Servicios con terceros y Derechos de los trabajadores, Protección ante los procesos descentralización empresarial.
- 10) Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001y Decreto 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 11) Ley 16.060 del 1 de noviembre de 1989 (Sociedades Comerciales), modificativas y concordantes.
- 12) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 48 del TOCAF).
- 13) Ley 18.407 del 14 de noviembre de 2008( Sistema Cooperativo)
- 14) Ley 18.251 de 17 enero de 2008 – Tercerización laborales, responsabilidad solidaria.
- 15) Ley 18.159 del 30 de julio de 2007- Promoción y Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 404 del 29/10/007.
- 16) Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
- 17) Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
- 18) Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 19) Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 20) Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
- 21) Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
- 22) Decreto N°275/013 de 3 de setiembre de 2013 ( Apertura electrónica)
- 23) Ley N ° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N ° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública)
- 24) Ley N ° 18.331 de 11 de agosto de 2008 ( Protección de datos personales y acción de habeas data)
- 25) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 ( Decreto reglamentario de la Ley 18.381)
- 26) Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Decreto reglamentario de la Ley

18.331)

27) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

28) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.

29) Normas concordantes y complementarias.

## **8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **9. PRECIO DEL PLIEGO**

El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) , [www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

## **10. CONDICIONES DE LOS OFERENTE**

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado).

## **11. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **11.1 PRESENTACIÓN**

11.1.1. Todas las ofertas deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N° 1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas solamente hasta la fecha y hora fijadas para la apertura.

11.1.2. Las ofertas que se envíen por correo postal deberán llegar hasta 30 minutos antes

del día y hora dispuesta para la apertura.

11.1.3. Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del Mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, con clara referencia a la **Licitación Abreviada N° 27/2018 y su objeto**, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en el pliego general y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su remplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente; identificando claramente la licitación de la que se trata y la información de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC oferente.

11.1.4. Deberán presentarse tres juegos: un original y dos copias papel, (hoja A4 y numerados correlativamente en el ángulo inferior derecho)

11.1.5 Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

11.1.6. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

11.1.7. Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

11.1.8 No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

11.1.9 La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

## **11.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

### **11.2. La oferta deberá contener:**

**a)** Las ofertas tienen que respetar el formato planteado y proporcionado en el Anexo III del presente pliego, debiendo incluir: Antecedentes del oferente, en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con instituciones privadas y Curriculum Vitae de cada uno/a de los/as integrantes de los Equipos Técnicos ( de acuerdo al Anexo III) , con

fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopias que acrediten formación y experiencia .-

**b)** La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, al igual que los folletos de productos si correspondiere.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

### 11.3. DOCUMENTACIÓN:

Las ofertas deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).

b) Declaración de conocimiento y aceptación del pliego (ANEXO II).-

### 11.4 REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

a) Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “Activo”, y que en dicho registro se encuentren vigentes los certificados respectivos y que no surjan sanciones ni elementos que inhiban su contratación.

Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

b) Si el MIDES lo solicitare, la OSC o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá presentar Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

### 11.5 CLÁUSULAS ABUSIVAS

11.5.1. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

11.5.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

11.6.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.

b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

c) Las que autoricen a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo a modificar los términos de este Pliego.

d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC.

e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

## **12. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

## **13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

No se exigirá la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de que el oferente no mantenga su oferta y no la haya garantizado será

sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta, siendo el acto administrativo o resolución que la imponga, título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **14. APERTURA DE OFERTAS**

<b>Apertura de ofertas</b>	
Fecha	20/06/18
Hora	11:00:00

14.1. La apertura de la Licitación se realizará en el Departamento de Adquisiciones del MIDES, Planta Baja del edificio Sede sito en la Avenida 18 de Julio N° 1453 esq. Barrios Amorín, de la ciudad de Montevideo, pudiendo estar presentes en la misma los titulares de las Cooperativa de Trabajo y/u OSC oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

14.2. Se procederá a la apertura de las Ofertas dando lectura en voz alta a sus características, se agregará al expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados para su examen. Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

14.3. Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las mismas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

14.4. De lo actuado se labrará acta, firmada por los representantes de la Secretaría de Estado y los asistentes que deseen hacerlo, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 12.3 del Pliego General (Dec. 131/014).

14.5. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el

presente Pliego.

14.6. Una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia, así como para complementar la garantía de mantenimiento de oferta cuando estime que hubo error de cuantificación y siempre que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

14.7. Si el MIDES decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y en Web MIDES: [www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy), efectuando la publicación en el diario oficial si correspondiere.

## **15. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS**

15.1 -Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones, vía e mail a [compras@mides.gub.uy](mailto:compras@mides.gub.uy).

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentado.

### **15.2 . ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.**

Cualquier oferente podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones ([compras@mides.gub.uy](mailto:compras@mides.gub.uy)) hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar información.

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 48 horas, comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para

asegurar la publicidad del acto.

### 15.3. PLAZOS.

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas, de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al acto o hecho que determina el inicio del plazo

## **16. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones será la encargada de la evaluación de las propuestas y estará conformada por un/a representante de la División de Transversalidad y Empoderamiento del Inmujeres un representante con formación jurídico-notarial y un representante de la nómina de funcionarios/as Mides designados por Resolución.

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	30
<b>1.1. Antecedentes institucionales de la organización</b>	<b>30</b>
1.1.1 Actividades o proyectos específicos de promoción de Derechos Sexuales y reproductivos	10
1.1.2 Conocimiento en Género y Derechos sexuales y reproductivos	10
1.1.3 Antecedentes en trabajo de formación	10
<b>2. PROPUESTA</b>	<b>40</b>
1. Presenta congruencia con los resultados propuestos	20
2. Viabilidad de las actividades con el plazo del convenio	20

3. Equipo de Trabajo (i=cantidad de técnicos presentados)	30
3.1.1 Experiencia de trabajo con población objetivo	15
3.1.2 Formación en Género y Derechos sexuales y reproductivos	15

CRITERIOS DE VALUACIÓN		
No presenta experiencia específica	Hasta dos años de experiencia	Más de dos años de experiencia
0	5	10
0	5	10
0	5	10
escasa	moderada	muy buena
5	10	20
5	10	20

Máximo por cada integrante 15/(i)	Formación certificada mayor a 2 años en todas las áreas: 10/(i)	Formación certificada mayor a 1 año y menor a 2 años en las 4 áreas: 7/(i)	Formación certificada menor o igual a 1 año en las 4 áreas: 5/(i)	Sin formación certificada: 0
Máximo por cada integrante 15/(i)	Conocimiento comprobable mayor a 2 años:10/(i)	Conocimiento comprobable entre 1 y 2 años:7/(i)	Conocimiento comprobable menor a 1 año: 5/(i)	Sin conocimiento comprobable: 0

**El puntaje máximo será de 100 puntos. Para que una propuesta sea seleccionada deberá reunir un mínimo de 70 puntos.**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones por escrito a las Organizaciones oferentes sobre las propuestas presentadas, no permitiendo que las respuestas que a tales efectos se emitan modifiquen el contenido de su oferta.

En aquellos casos específicos que la OSC y/o Cooperativa de trabajo no haya presentado alguna documentación de la establecida en el presente pliego, y la misma sea necesaria para continuar con la evaluación y selección de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones será la habilitada para solicitarla.

Cuando se den las condiciones previstas legalmente, la Comisión podrá hacer uso del instituto de Mejoras de Ofertas o de la posibilidad de entablar negociaciones paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

## **17. ADJUDICACIÓN**

17.1. El MIDES adjudicará la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Sin perjuicio de la aplicación de la Mejoras de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

17.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

17.3 Una vez culminado el procedimiento licitatorio, se notificará a los oferentes la correspondiente resolución de acuerdo a la normativa vigente. Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s convenios/s si correspondiere.

## **18. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

## **19. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

No se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el oferente incumpla el contrato, será sancionado con una multa equivalente al 10 % de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que la imponga será título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que se hiciere uso del derecho de opción previsto en la norma, y se constituya

garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma será del 5 % del monto total de la adjudicación, debiendo constituirse en el acto de suscripción del contrato, mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro.

El MIDES procederá a su restitución, de oficio o a petición de parte, una vez que no corresponda su retención.

## **20. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

20.1. Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

20.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al MIDES, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos: a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

20.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

20.4 El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

## **21. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

21.1. El MIDES exigirá a la Cooperativa de Trabajo y/u OSC adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.-

21.2. El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la contratación.

## **22. MORA**

22.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

22.2. La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

## **23. MULTAS**

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato o de la cuota parte que correspondiere.
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

## **24. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se

expresan a título enunciativo:

- a) Apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)
- b) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;
- c) Suspensión en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- d) Eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- e) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- f) Rescisión contractual;
- g) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada

## **25. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El MIDES podrá rescindir el convenio en los siguientes casos:

- 1) En caso de valoración negativa de la gestión.
- 2) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización.
- 4) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.
- 5) Mutuo acuerdo entre la Administración y la Cooperativa de Trabajo y/u OSC.
- 6) Si le fuera suspendida la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 7) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- 8) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al

adjudicatario.

## **26. CESIÓN DE CONVENIOS**

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de convenios y/o subcontratación.

## **27. CESION DE CRÉDITOS**

Se establece expresamente que no se admitirá la cesión de créditos.

## **28. CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

Una vez adjudicada la oferta, se procederá a la firma de un convenio entre la OSC y/o Cooperativa de Trabajo y el MIDES. En dicho convenio se establecerán las obligaciones y derechos de las partes.

El MIDES transferirá fondos para la ejecución de la propuesta atendiendo el nivel de aportación patronal de la organización conveniente. Para ellos se han definido dos Modalidades para la presentación del mismo:

MODALIDAD 1- Organizaciones sin exoneración de aportes patronales

MODALIDAD 2- Organizaciones con exoneración de aportes patronales.

<b>MODALIDAD 1</b>	<b>MODALIDAD 2</b>
<b>Sin exoneración de aportes patronales</b>	<b>Con exoneración de aportes patronales</b>
<b>447.116</b>	<b>410.909</b>

Las transferencias se realizarán en tres partidas, previa presentación de Rendición de Gasto e Informe de Rendición de Cuentas, según detalle siguiente:

- la primera, será de 50% del presupuesto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio contra entrega del cronograma, plan de trabajo y ajuste de programa formativo

propuesto,

- la segunda, ascenderá al 40% del presupuesto, dentro del cuarto mes de ejecución del convenio contra informe de las actividades efectivamente realizadas.
- la tercera, ascenderá al 10% del presupuesto, contra entrega del informe final

Partidas	Porcentaje de distribución p/partida	MODALIDAD 1	MODALIDAD 2
		Sin exoneración de aporte patronales	Con exoneración de aporte patronales
1era.	50,00%	223.558	205.455
2da.	40,00%	178.847	164.364
3era	10,00%	44.711	41.090
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>447.116</b>	<b>410.909</b>

El MIDES transferirá fondos para la ejecución de la propuesta según los rubros que se detallan a continuación:

**MODALIDAD 1: Sin exoneración de aportes patronales**

Cantidad de Técnicos		Horas totales	Importe
Horas Técnico		192	<b>283.980</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>283.980</b>
	Aguinaldo		23.665
	Lic No Goz		19.027
	Salario Vac.		19.027
	<b>TOTAL</b>		<b>345.698</b>
	<b>BPS ap patronales</b>		<b>36.207</b>
	BSE		4.216
	Gtos Adm 6%		20.995
	Viaticos y pasajes		40.000
	<b>TOTAL</b>		<b>447.116</b>

**MODALIDAD 2: Con exoneración de aportes patronales**

Cantidad de Técnicos		Horas totales	Importe
Horas Técnico		192	<b>283.980</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>283.980</b>
	Aguinaldo		23.665
	Lic No Goz		19.027
	Salario Vac.		19.027
	<b>TOTAL</b>		<b>345.698</b>
	BSE		4.216
	Gtos Adm 6%		20.995
	Viaticos y pasajes		40.000
	<b>TOTAL</b>		<b>410.909</b>

### **a) Recursos Humanos**

Serán de exclusiva cuenta de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. Por lo tanto deberá registrar a los contratados en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992), y abonarles los beneficios de licencia, salario vacacional y aguinaldo (leyes Nos. 12.590, 13.556, 12.840, y 16.101).

A su vez la retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007.

### **b) Gastos de Administración**

El monto de los gastos administrativos no podrá superar el 6 % del total del monto de los salarios.

Se ajustarán semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC).

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá presentar un presupuesto detallado en función de los criterios antes mencionados (Anexo IV).

- Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.
- En todos los casos el MIDES podrá realizar auditorías.
- **Todos los convenios que se firmen con las OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán ser ampliados, si hay una evaluación positiva y acuerdo entre ambas partes, de conformidad con lo que dispone el Art. 74 del TOCAF.**

## **29. -INFORMES TÉCNICOS**

Los equipos técnicos presentados por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberán elaborar informes cuando sean solicitados por MIDES e ingresar la información requerida sobre el Programa de acuerdo a los lineamientos y formatos de informes aportados por MIDES.

### **30. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Cooperativa de Trabajo y/u OSC es la responsable de la administración de los proyectos y deberá presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). Las Rendiciones deberán estar firmadas por el responsable administrativo de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC y ser acompañadas de la documentación original.

### **31. NORMAS GENERALES**

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

### **32. SITUACIONES NO PREVISTAS**

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y en las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.



## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

#### Licitación Abreviada N° 27/2018

Razón Social de la Empresa:

Nombre Comercial de la Empresa:

R.U.T.

**Dirección:**

**Número:**

Localidad:

País:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfonos:

Fax:

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

Firmas:

Aclaración:

Sello de la Empresa:



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a ..... en carácter de representante legal o apoderado de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo ..... domiciliada en ..... inscrita en el BPS con el N° ..... y en la D.G.I. con el número de R.U.T. .... se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

A su vez, deja constancia que la OSC y/o Cooperativa de Trabajo ESTÁ / NO ESTÁ exonerada de los Aportes Patronales a la Seguridad Social.

Firma

Aclaración de Firma

Sello de la empresa



**ANEXO III**  
**PAUTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**I. Antecedentes institucionales**

**II.- EQUIPOS TÉCNICOS**

**Nota aclaratoria:** solo se admitirán los títulos universitarios y/o de nivel terciario que sean emitidos por instituciones nacionales o extranjeras con la correspondiente reválida reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y/o UDELAR.

Se deberá presentar fotocopia del mismo y de los documentos de homologación cuando corresponda.

**CURRICULUM VITAE ABREVIADO (no mayor a tres carillas)**

**Se requiere adjuntar fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopia de la documentación que acredite formación y experiencia .-**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellido  
Documento de Identidad  
Fecha de nacimiento  
Teléfono  
Domicilio  
Celular  
Correo Electrónico

**ANTECEDENTES EDUCATIVOS**

Máximo nivel alcanzado marcar con (X)	Primario ( )
	Secundario ( )
	UTU ( )
	Terciario ( )

Completo nivel? marcar con (X)                      SI ( )                      NO ( )

Último año cursado ( en caso de responder NO)

Carrera o título cursado                      Institución                      Fecha

### **ANTECEDENTES LABORALES**

(Seleccionar solo los pertinentes para el llamado, realizados en los últimos cinco años.)

Institución                      Tarea o cargo                      Fecha de desempeño

Quien suscribe certifica que la información proporcionada es fidedigna y asume el compromiso como integrante del equipo técnico estable para el desarrollo de la propuesta presentada al Programa .....

Firma:

Aclaración: